CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 344 - DEL 16 DEC 10 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CLINICA MEDILASER S.A

CONTRATANTE:	**LUIS FERNANDO VITERY** Gobernador Putumayo (E)
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**
CONTRATISTA:	**CLINICA MEDILASER**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT NÚMERO: 813001952-0**
VALOR TOTAL:	**$400.000.000 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS)**
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**021202010203.**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO VITERY** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa - Putumayo en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo encargado, según decreto de posesión No. 0334 del 13 de diciembre de 2010, con las facultades que le confieren el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO por otra parte la Doctor **JUAN PABLO LOPEZ REBELLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.182 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **CLINICA MEDILASER** NIT **813001952-0** en su condición de Gerente General, nombrado mediante Acuerdo número 003 de Abril 10 de 2006 y Acta de Posesión de Fecha 17 de abril de 2006, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de salud regulado por las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que este contrato se rige en su integridad por las normas del sistema de seguridad social en salud, las normas civiles, comerciales y de contratación pública en su orden, concordantes y complementarias, en especial, las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001; Decreto 1011 de 2006 Y 2474 de 2008, Resolución 01998 de 2010, los Acuerdos expedidos por la CRES **2)** Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos financiar con los recursos propios, y si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de Salud públicas o privadas; **3)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad realizado por la Secretaria de salud, la capacidad resolutiva de las Empresas Sociales del Estado que constituyen la red pública del Putumayo no ofrece la atención en todos los servicios de mediana complejidad ni cuenta con capacidad para la atención de alta complejidad, razón por la cual debe contratarse esta

atención con prestadores que integran la red externa del CONTRATANTE; **4)** Que además de financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda, corresponde al CONTRATANTE garantizar la prestación de servicios a la población afiliada al régimen Contributivo en los periodos de carencia; **5)** Que EL CONTRATANTE cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, a fin de cumplir con los referidos mandatos legales; **6)** Que EL CONTRATANTE ha incorporado dentro de su red de referencia y contrarreferencia al CONTRATISTA, con fundamento en la autorización otorgada por el Ministerio de la Protección Social de conformidad con lo reglamentado en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007; **7)** Que este contrato se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad ofertados con la oportunidad, eficiencia y eficacia requeridas, detallados y habilitados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud – REPS- del Ministerio de la Protección Social, no disponibles en la red pública del departamento del Putumayo a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a la población afiliada al régimen Contributivo en los periodos de carencia que sean remitidos mediante autorización emitida por EL CONTRATANTE.**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: **1)** A prestar a las personas identificadas por EL CONTRATANTE, con remisión y la respectiva orden de atención, excepto los casos de urgencia, los servicios de salud con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos y físicos hospitalarios, de conformidad con los niveles de atención que se encuentren habilitados y los de complejidad que represente, garantizando a los pacientes remitidos el acceso a los servicios de recuperación, tratamiento y rehabilitación ordenados por EL CONTRATANTE. **2)** En caso de que el paciente requiera servicios complementarios de salud distintos a la patología generadora de remisión, la prestación de los mismos estará sujeta a la expedición de una nueva orden de atención por EL CONTRATANTE. **3) ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**: EL CONTRATISTA prestará los servicios de URGENCIAS de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, decreto 4747 de 2007, y demás normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan. **4)** Los servicios que aquí se contratan, serán prestados con plena observancia de los postulados de la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo reglamenten, las Guías Clínicas de Atención, los protocolos de manejo que para el efecto utilice EL CONTRATISTA y los estándares de calidad establecidos en la ley. **5)** Expresamente las partes convienen en exceptuar del presente contrato, los servicios ambulatorios de I Nivel, los servicios de odontología de todos los niveles, los cuales no podrán ser prestados por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **6) MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y PRÓTESIS:** Para los servicios de trauma y ortopedia, EL CONTRATISTA se obliga para con El CONTRATANTE a suministrar oportunamente el material de osteosíntesis y prótesis requerida por el usuario, a la tarifa precio de compra mas incremento del 12%, en todo caso, no podrá superar el precio registrado del valor usual del mercado. En todo caso, EL CONTRATANTE se exonera de reconocer el

16 DEC 2010
BICENTENARIO 1810-2010

pago de los valores que excedan a los precios de mercado de estos materiales. **MEDICAMENTOS DE QUIMOTERAPIA E HIPERALIMENTACION PARENTERAL**. En caso de requerirse el suministro de medicamentos para quimioterapia en lo que se refiere a tratamiento oncológico e hiper alimentación parenteral para el reconocimiento de su pago reconocido a los precios del listado institucional de medicamentos 2010, por lo cual adelantaran el procedimiento indicado en el numeral anterior. **7)** TAC (*Tomografia Axial Computarizada*) serán autorizados por El CONTRATANTE, excepto casos de urgencias vitales. Los medicamentos o medios de contraste, que se requieran para procedimientos diagnósticos, serán suministrados por EL CONTRATISTA. **8)** El valor de los servicios que preste EL CONTRATISTA se facturarán al CONTRATANTE, a Tarifas SOAT vigente a la prestación del servicio menos 10%, UCI Y Urgencias Soat vigente a la prestación del servicio menos 10% Medicamentos farmaprecios menos 10%. Se ofrece además un descuento adicional del 5% por pronto pago a 30 días después de radicada la factura. **9) MEDICAMENTOS:** El suministro de medicamentos e insumos se brindará por parte del CONTRATISTA a los pacientes hospitalizados o que ingresen al servicio de urgencias, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 008/09 de la CRES. En caso de que el paciente requiera medicamentos no contenidos en el listado establecido en el POS, EL CONTRATISTA deberá realizar el correspondiente Comité de Farmacia y Terapéuticas excepto en los casos de urgencias donde esté en riesgo la vida del paciente, y regirse a la Resolución 3047/08. **10)** Presentar los documentos de cobro ajustados a la normatividad tributaria vigente, dentro de los plazos pactados y las disposiciones legales vigentes con los soportes correspondientes claramente diligenciados de conformidad con lo establecido en el Decreto 723/97, Decreto 3260 de 2004 y demás normas reglamentarias. **11)** dar cumplimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia dentro de la red de servicios que ofrezca El CONTRATANTE, para los usuarios que requieran servicios de una complejidad mayor o menor a la ofrecida por EL CONTRATISTA. Las contrarreferencias se consolidarán y se enviarán mensualmente a la Secretaria de Salud. **12)** Recaudar los COPAGOS según lo establecido en el Decreto 4747/07 artículo 26. El valor del COPAGO se descontará de la factura que se envíe para pago por parte del CONTRATANTE. En caso de que el paciente manifieste su imposibilidad de cubrir el costo del COPAGO la oficina de atención al usuario certificará su situación basada en un estudio socioeconómico familiar el cual se anexará a la respectiva factura. **13)** EL CONTRATISTA permitirá AL CONTRATANTE representado por los funcionarios que este delegue practicar las auditorias médicas y de Calidad permitiendo consultar los documentos necesarios para tal fin. **14)** La consulta de las Historias Clínicas que haga EL CONTRATANTE tendrán como único fin la auditoria Médica y en su desarrollo se deberá garantizar el carácter de RESERVADO de este documento. **15)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación declaradas, y en general, con los parámetros del sistema obligatorio de garantía de calidad.**16)** Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio, en comunicación permanente con la Secretaria de salud del Putumayo. **17)** Cumplir con lo dispuesto en la circular 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 1446 de 2006 del Ministerio de Protección Social en los plazos establecidos por las partes. **18)** Informar al CONTRATANTE cuando el contrato se haya

ejecutado en un 50% del valor total pactado. **19)** En la eventualidad que EL CONTRATISTA mantenga convenios docente - asistenciales con facultades de medicina, garantiza que la prestación de los servicios contratados se realice bajo la supervisión directa del médico tratante. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.-** Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula quinta de este contrato. **2.-** Expedir oportunamente las correspondientes autorizaciones y órdenes de atención mencionadas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA-. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo)**, que corresponden a recursos así: **Trescientos Ochenta y Tres Millones de Pesos ($383.000.000)** correspondiente a 35% IVA Licores Monopolio Nacionales y **Diecisiete Millones de Pesos ($17.000.000),** correspondiente a IVA Cerveza, los cuales se amortizarán mensualmente de acuerdo a la facturación que presente EL CONTRATISTA, debidamente aceptadas por EL CONTRATANTE por lo que el valor definitivo del presente contrato resultará de sumar las facturas canceladas por EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del mismo. La suma de las facturas no puede superar el valor del contrato. **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE PAGO Y REGLAMENTACION DE FACTURACIÓN:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO pagará AL CONTRATISTA en forma mensual y de acuerdo a las normas vigentes que rigen la materia, especialmente **de acuerdo a los lineamientos establecidos al Decreto 4747 de 2007** y los soportes de la Resolución 3047/08 y de mas normas que en materia se expidan, modifiquen, adicionen o sustituyan. Para este procedimiento se tendrá en cuenta como fecha para contabilizar los términos, el día de recibo de la correspondencia con la facturación pertinente por parte de EL CONTRATANTE y el día del recibo de las glosas por parte de EL CONTRATISTA, en las instalaciones de La Secretaria de Salud del Putumayo, división de cuentas o por correo certificado. **PARÁGRAFO PRIMERO: DE LA FACTURACIÓN:** La facturación que presente EL CONTRATISTA adjuntará los siguientes documentos: **1-.** Para pacientes que hayan sido hospitalizados: Original de la factura, epicrisis, orden de atención expedida por EL CONTRATANTE, y demás documentos soporte que demuestren la utilización de los servicios (Resultados de Laboratorio Clínico, soporte lectura RX, Ecografías, Electroencefalogramas, TAC, Patologías etc.). **2-.** Para Pacientes ambulatorios: Original de la factura, orden de atención expedida por EL CONTRATANTE, y los documentos que soporten la atención ambulatoria prestada. Para ambos casos se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y en caso de menores de edad fotocopia del Registro Civil o de la tarjeta de Identidad y para los menores de 30 días de nacidos que no hayan sido registrados, el certificado de nacido vivo. **3.-** La presentación de las cuentas se ajustará a los lineamientos establecidos **en el Decreto 4747 de 2007** y los soportes de la Resolución 3047/08 y de mas normas que en materia se expidan, modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE solo reconocerá la hospitalización de pacientes en habitaciones de 4 o más camas salvo las excepciones donde técnica y científicamente se deba aislar al paciente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE únicamente reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos esenciales en su denominación genérica especificados en el acuerdo 008 de la CRES, Vigente del CNSSS según farma precio vigente en el momento de atención y se tendrá en cuenta el Anexo de Sustancias Incluidas en el

POS-S que NO tienen Presentación Genérica y aquellos medicamentos ordenados mediante fallos judiciales debidamente ejecutorios. **CLAUSULA SEXTA-. CLAUSULA SEXTA- DURACION:** El presente Convenio inicia apartir de la fecha de expedición del registro presupuestal y tendrá una duración por un periodo de tres (3) meses o hasta que el recurso del contrato se agote. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del presente contrato, se compute el de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICION:** El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen los Contratantes y/o autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante suscripción de un contrato modificatorio o adicional según el caso. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Interventoria, supervisión y vigilancia para la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaria de salud del Putumayo y debe abarcar los aspectos Técnico Administrativos, financieros y legales y lo contemplado en la Resolución 198 del 7 de abril de 2003, donde se resaltará en especial la calidad, oportunidad y eficiente prestación de los servicios de salud objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales; sanción que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se haya allanado a cumplir. Este valor se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo; o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, ante una entidad aseguradora autorizada legalmente para el efecto, una póliza que ampare: **a)** *El cumplimiento* de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al término de su duración y cuatro (4) meses más; **b)** *La calidad del servicio*, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más; Además deberá tener constituida la póliza de *responsabilidad civil médica,* que garantice el pago de indemnizaciones, costas judiciales y agencias en derecho y demás valores accesorios de condenas y conciliaciones derivadas de fallas en la prestación del servicio vigente por el término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. PROHIBICION DE CESION: Las** partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que adquieren en razón y con ocasión de la suscripción del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. Si no se llegare a un acuerdo se procederá a la liquidación unilateral por parte de EL CONTRATANTE. Para la realización de lo anterior, queda facultada la oficina jurídica de EL CONTRATANTE en acompañamiento del área jurídica de la Gobernación y la parte técnica y de Auditoria Médica de la Secretaria de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no adquiere ninguna relación laboral con EL

CONTRATISTA ni con el personal o las personas que este contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**: El Contratista contará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, para efectos de la prestación de los servicios aquí contratados, por tal razón, EL CONTRATANTE no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse de la acción u omisión en la atención prestada a sus usuarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación de personal, la disponibilidad del equipo y los materiales requeridos, así como la subcontratación necesaria para ejecutar el objeto contratado, sin que por estos hechos EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la subcontratación que adelante EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se entenderá que se hace solidariamente responsable por los perjuicios que se deriven de la acción u omisión de sus subcontratista frente a EL CONTRATANTE o sus usuarios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos de este contrato y por lo tanto forman parte integral de él, los siguientes: **1.-** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal **2.-** Registro de inscripción de habilitación según Decreto 1011 de 2006 y las normas que complementen o modifiquen. **3.-** Certificados de existencia y Representación legal del CONTRATISTA. **4.-** Portafolio de Servicios del CONTRATISTA. **5.-** Certificación que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad y a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, firmada por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA. **6.-** Póliza de garantía (cumplimiento y calidad) debidamente aprobada, **7.-** *Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental* del Putumayo requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **8.** Póliza de Responsabilidad Civil constituida por el CONTRATISTA. **9.-** Certificados vigente de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal del CONTRATISTA y de la IPS. **10.-** Fotocopia de la Cédula del Representante del Contratista. **11.-** RUT del CONTRATISTA. **12.-** Copia de la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, con la firma de este documento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a la que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del contrato, está subordinado a la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del 2010 del Presupuesto de Gastos del EL CONTRATANTE y se imputará con cargo al Código No. 021202010203 y CDP No. 2377 de Noviembre 08 de 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-COMPROMISORIA**: En el evento resurgir entre las partes conflicto alguno derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes deciden intentar un arreglo directo y de manera potestativa, acudir a otros mecanismos de solución de conflictos o directamente ante la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar, una vez cumplido los requisitos de las cláusulas anteriores se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa. **CLAUSULA DUODÉCIMA.-**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Riegos Profesionales, Pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento la entidad estatal, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad Administrativa. **CLAUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas en este contrato, las cláusulas de modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, así como la de caducidad, que serán aplicadas en los términos y condiciones establecidas en el estatuto de contratación pública.**CLAUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, bastará: **1º-**. La firma de los representantes legales de las partes; **2º-**. Disponibilidad y registro presupuestal; sin perjuicio de adelantar con posterioridad: **a)** La aprobación de las Pólizas de Garantía, **b)** Publicación del contrato en la Gaceta Departamental del Putumayo, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago, **c)** Pago de Estampillas **Pro-electrificación Rural**; **Pro-desarrollo Departamental**; **Pro-desarrollo Fronterizo**; **Pro-Bienestar del adulto Mayor y demás tributos que hayan lugar**. /Leído y aceptado en todas sus partes. El presente contrato se firma por los intervinientes en Mocoa a los 16 DEC 2010

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO VITERY
Gobernador del Putumayo (E)
Decreto 0334 del 13 de Diciembre de 2010

EL CONTRATISTA

JUAN PABLO LOPEZ REBELLON
Representante Legal

Reviso: Dr. Juan Carlos Niño Paipilla.
Jefe Oficina Jurídica